

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. DEFENSA PUBLICA LOPNA DP-03. PROTECCIÓN DEL NIÑO NIÑA Y ADOLESCENTE. UNIDAD DE DEFENSA PUBLICA DEL ESTADO TRUJILLO. Ciudadana: Juez de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo. Su Despacho: Quien suscribe; **ADA LUISA VIDAL GRATEROL**, venezolano, mayor de edad, soltera, docente, titular de la cédula de identidad N° V-18.071.750, domiciliado en la comuna Fabricio Ojeda, sector el ancianato primera sabana, edificio 2, piso 2, apartamento 02-03 casa S/N, parroquia el Carmen, municipio Bocono del estado Trujillo, teléfono 0424-7752309; actuando en este acto como progenitora de los niños **JOHANNY DE LOS ANGELES ALVAREZ GRATEROL**: de 11 años de edad, nacida en fecha 21/09/2011, según consta en acta de nacimiento N° 05 y **MANUEL ALEJANDRO ALVAREZ GRATEROL**, de 08 años de edad, nacido en fecha 11/05/2014, según consta en acta de nacimiento N° 430, asistido en este acto por el Abogado: JOSE VICTOR QUEVEDO BASTIDAS Defensor Público Auxiliar en Materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes adscrito a la Extensión Boconó, quien actúa en Defensa de los Derechos e intereses de la niña antes mencionada, asistencia esta que se desprende de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49, ordinal 1° y 78 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y artículos 87 y 88 de la citada ley adjetiva especial, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer lo siguiente: CAPITULO I. DE LOS HECHOS. Es el caso ciudadana Juez, que en las actas de nacimiento de mis hijos expedida por la unidad de Registro civil hospitalario del Municipio Bocono del Trujillo, se evidencia que los niños aparecen con el apellido **ALVAREZ GRATEROL** siendo lo correcto **ALVAREZ VIDAL** por cuanto su progenitora lleva los apellidos Vidal Graterol, como se observa en su cedula de identidad; razón por la cual es por lo que acudo ante su competente autoridad y nobles oficios a los fines de solicitar la Rectificación de la Partida de Nacimiento de mis hijos antes mencionados reiteradamente y con antelación, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 768 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Venezolano vigente y artículos 177, Parágrafo 2° literal i, y 452, único aparte de la Ley Orgánica de Protección de niños, niñas y adolescentes. CAPITULO II. DE LOS INSTRUMENTO QUE ACOMPAÑO COMO MEDIO DE PRUEBAS. Anexo marcadas con las letras "A, B" Partidas de Nacimiento de los niños por la unidad de Registro civil hospitalario del Municipio Boconó del Trujillo, marcada con la letra "C" acta de nacimiento de la progenitora expedida por el registrador Civil del Municipio Boconó del Estado Trujillo y marcada con la letra "D" copia de la cedula de identidad de la progenitora. Por último, pido que la presente solicitud sea admitida, sustanciada y tramitada conforme a Derecho y declarada con lugar en la definitiva con todos los pronunciamientos de ley. Juro la urgencia del caso, pido se habilite el tiempo necesario para ello y dado lo ínfimo del caso planteado. Es Justicia, en el lugar y fecha de su presentación. El Solicitante, (Fdo. ilegible). (Fdo. ilegible). ABG. JOSE VICTOR QUEVEDO BASTIDAS. Defensor Público Auxiliar en Materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes adscrito a la Extensión Boconó. TR-BC-PR-DP1-2023-249.